CONTRATO DE SUMINISTRO No. 058 DE 2025

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
CONTRATISTA	IDENTICO S.A.S /CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO	
NIT.	800199498-0	
OBJETO	"SUMINISTRO DE TARJETAS DE ACCESO PARA EL INGRESO DE CONTROLADORES Y DE CINTA TIPO ZEBRA, NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE ACCESO DEL PERSONAL AUTORIZADO Y DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA LA ADQUISICIÓN DE SU RESPECTIVO CARNET"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del Contrato será de veintisiete (27) dias a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025	
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.607.377)	CDP:2025000228
FECHA DE SUSCRIPCION	03/12/2025	RUBROS:2.1.5.01.04.01 Materiales y suministros

Los aquí suscribientes **MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO** mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa **,** de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE,** por una parte y por la otra**, CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO** con CC 19260427 , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el Acuerdo de junta directiva No. 006 de 2024 ,por el cual se establecen y se adopta el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, el cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal; adscrita a la Alcaldía del Municipio de Paipa. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón el Instituto termal de Paipa, no puede ser ajeno a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. 3. Que mediante acuerdo de junta directiva 006 de 2024 se aprobó y adoptó el manual de contratación del Instituto termal de Paipa. 4. Que la presente necesidad se encuentra incluida

en la resolución interna No. 199 del 31 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.5. Que el objeto social del Instituto termal de Paipa, es la prestación de servicios de todas las actividades de salud humana. 6. Que se debe contar con el suministro de tarjetas y cinta para impresora para los carnets del ingreso en el Instituto Termal de Paipa y que garanticen las mejores condiciones para la prestación de los servicios del Instituto termal de Paipa. 7. Que con el fin de propender por acciones encaminadas a la calidad de la prestación del servicio es importante que el Instituto termal de Paipa cuente con el suministro de las tarjetas y cintas. 8. Que, para el cumplimiento de la normatividad legal vigente (Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989, demás concordantes y suplementarias), se requiere el suministro de los candados 9**.** En ese sentido se requiere contar con un proveedor externo que pueda realizar el suministro de esta manera no afectar la prestación de los servicios del Instituto termal de Paipa 10**.** Que la tesorería del instituto termal de Paipa, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000228 del 13 de noviembre de 2025, para celebrar el presente contrato de suministro. 11. Que el Instituto termal de Paipa a través de la Oficina Administrativa, elaboró los estudios previos para contratar el suministro 12. Que IDENTICO S.A.S / CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO presentó la propuesta más favorable en cuanto a precio y calidad ofreciendo el suministro de tarjetas y cinta para impresión de carnets para el Instituto Termal de Paipa.13. El régimen jurídico contractual de la Entidad, tiene como fundamento el principio de la autonomía de la voluntad, el cual optimiza las relaciones negociables y encuentra consagración legal en al artículo 1602 del Código Civil Colombiana, también es de tener en cuenta la cuantía del contrato y en congruencia con el Acuerdo de Junta Directiva 006 de 19 de diciembre de 2024 permite la celebración de manera directa del mismo; En atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1998 indica que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado.14. Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "**SUMINISTRO DE TARJETAS DE ACCESO PARA EL INGRESO DE CONTROLADORES Y DE CINTA TIPO ZEBRA, NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CARNETS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE ACCESO DEL PERSONAL AUTORIZADO Y DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA PARA LA ADQUISICIÓN DE SU RESPECTIVO CARNET" En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Realizar el suministro de acuerdo a la solicitud que para el efecto le haga el supervisor del contrato. 2. Garantizar la calidad, características de los elementos a utilizar y se obliga a remplazar sin costo alguno aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de las (24) horas siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor. 3. Garantizar que el suministro cuente con las características técnicas a que haya lugar. 4. Entregar junto con la ejecución del suministro del servicio la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 5. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato. 6. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **2: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Instituto Termal de Paipa y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA T E R C E R A : OBLIGACIONES G E N E R A L E S D E L CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes

para efectos de publicación y reporte a entes de control. **3**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: - Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre**. -**No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA. **Actividades específicas del Contrato** **1**.Suministrar las tarjetas de acceso requeridas para el ingreso de controladores y para la identificación del personal autorizado y de los usuarios que acuden a las instalaciones del Instituto Termal de Paipa, garantizando que cumplan con las características técnicas, calidad y compatibilidad establecidas por la Entidad.2.Proveer la cinta tipo Zebra necesaria para la impresión y elaboración de los carnets institucionales, asegurando su correcta funcionalidad con los equipos existentes y la calidad de impresión requerida para la adecuada identificación de los usuarios y del personal.3.Entregar los elementos suministrados en el plazo acordado, conforme al cronograma establecido por la Entidad, y en las cantidades determinadas en el contrato, garantizando que no se generen retrasos que afecten la continuidad del proceso de carnetización.4.Garantizar que las tarjetas y la cinta tipo Zebra se entreguen nuevas, en su empaque original, libres de defectos y con las especificaciones técnicas previamente aprobadas por la Entidad.5.Realizar el reemplazo inmediato de cualquier elemento que sea entregado con defectos de fábrica, fallas de funcionamiento o que no cumpla las condiciones técnicas exigidas, sin generar costo adicional para la Entidad.6.Asegurar la adecuada manipulación, transporte y almacenamiento de los productos hasta su entrega formal al Instituto Termal de Paipa, previniendo daños, deterioro o pérdidas.7.Entregar los elementos junto con sus respectivos documentos de soporte, tales como garantías del fabricante, fichas técnicas, certificados de calidad y actas de entrega.8.Brindar acompañamiento técnico, cuando sea requerido, para verificar la compatibilidad de los suministros con los equipos de impresión y control de acceso utilizados por el Instituto.9.Cumplir con las normas de calidad, seguridad y confidencialidad, especialmente en lo relacionado con elementos destinados a la identificación y control de acceso del personal y usuarios.10.Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión contractual, facilitando la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el soporte documental correspondiente. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**: 1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión al Contrato.3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.

5. Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance de la prestación de servicios. 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será la suma **de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($5.607.377)**, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO. El instituto Termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato así: El instituto Termal de Paipa, pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) Una vez realizado en su totalidad el suministro se realizará el pago por medio de un acta de liquidación, terminación, recibo final a satisfacción previa entrega del informe del Supervisor previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. una vez realizado en su totalidad el suministro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del ITP. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina administrativa del Instituto termal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. PARAGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Instituto termal de Paipa PARAGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. El suministro se realizará de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TARJETA 1K MIFARE INTELIGENTE CON UID	600	$5.778	$3.466.800
2	CINTA ZEBRA YMCKO 200, IMAG, ZC300	6	$207.547	$1.245.282

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto termal de Paipa, aprobado para la vigencia fiscal del 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000228 de fecha 13 de noviembre de 2025, rubro presupuestal No. 2.1.5.01.04.01 – Materiales y suministros, expedido por la Tesorería del Instituto termal de Paipa. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DELCONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será Veintisiete (27) días a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL**

CONTRATO: La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Oficina Administrativa

-Ana Yolima Neira Pinto del Instituto termal de Paipa o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** El Instituto termal de Paipa impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará al Instituto termal de Paipa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Instituto Termal de Paipa, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Instituto termal de Paipa le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Enel presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Instituto termal de Paipa pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONESSOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y el Instituto termal de Paipa, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partescontratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.**2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Por agotamiento del presupuesto dispuesto inicialmente para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a suscribir una póliza única de cumplimiento a favor del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA que cubra los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **2.** Calidad de los bienes suministrados, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y un (01) año más. **3**. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones por el (5%) del

valor del contrato por el término del mismo deberá extenderse y por tres (03) años **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, el Instituto termal de Paipa tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el Instituto termal de Paipa, sino logra un acuerdo interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MODIFICACION UNILATERAL :**Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer , fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo el Instituto termal de Paipa, en acto administrativo debidamente motivado ,lo modificara mediante supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento 20% o más del valor inicial , el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la oficina operativa del Instituto termal de Paipa. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Fotocopia de antecedentes judiciales del Contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Rut. **8.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **9.** Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. **10.** Todos los demás documentos que se generen con la suscripción de la presente orden**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que recibirán notificaciones electrónicas y/o físicas en las siguientes direcciones:

	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN FISICA
CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ITP	itp@paipa-boyac.agov.co	Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas
CONTRATISTA	IDENTICO S.A.S/ CARLOS JOSE GOMEZ MURILLO	carlosgomez@identico.com.co	Calle 197 18 36 Bogotá DC

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de pólizas.

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No 058 DE 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.